

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO RENOVACIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLÓN LA LIBERTAD DE CEUTA, PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA**

## **1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado “RENOVACIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLÓN LA LIBERTAD DE CEUTA”, promovidas por la Federación de Balonmano de Ceuta, con motivo del Convenio suscrito con el Instituto Ceutí de Deportes (ICD), Organismo Autónomo dependiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dada la insuficiencia de recursos humanos y técnicos para realizar los trabajos que se precisan, se requiere contratar la ejecución material de las obras. Es por todo ello que, a la vista de la necesidad que tiene esta Federación de dar debido cumplimiento a las obligaciones suscritas en el Convenio con el ICD, de fecha 27 de marzo de 2025, se impulsa la presente contratación para llevar a cabo la ejecución de las obras especificadas previamente.

De acuerdo con el citado Convenio, el pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida presupuestaria 005/3410/78001 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el presente contrato tendrá la naturaleza de contrato administrativo de obras.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP

## **2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

La ejecución del contrato, según lo expresado en la cláusula 1 del presente pliego, tendrá lugar en el Pabellón Polideportivo La Libertad, Bda. La Libertad, s/n, 51002 de Ceuta.

Aquellos ofertantes interesados en realizar una visita a la instalación deportiva, con el fin de optimizar su propuesta, se concertará cita previa a través del correo electrónico [secretaria@fbmceuta.net](mailto:secretaria@fbmceuta.net)

## **3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

Proyecto de las obras. El presente contrato está basado en un proyecto de obra, el cual incluye el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1697/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de una semana a la citada solicitud.

## **4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **4.1. Obligaciones del adjudicatario.**

#### 4.1.1. Obligaciones generales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el de cláusulas económico-administrativas, al proyecto objeto del contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de la obra.

La empresa adjudicataria estará sujeta, en el cumplimiento de este contrato, a las directrices e instrucciones de la Federación de Balonmano de Ceuta y, concretamente, a las del Responsable del contrato.

La empresa que resulte seleccionada deberá cumplir los requisitos y habilitaciones recogidos en el pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Todos los medios técnicos y personales necesarios para la ejecución del contrato deberán ser aportados por el contratista.

La empresa adjudicataria está obligada a observar y cumplir cuantas medidas de seguridad sean preceptivas por la Legislación vigente, así como todas aquellas que le sean exigidos por el Responsable del Contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado/capataz/jefe de obra autorizado para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista debe garantizar la prestación del contrato en condiciones de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

#### 4.1.2. Jefe de obra o delegado del contratista.

El contratista que resulte adjudicatario, pondrá a disposición de la obra, personal con experiencia suficiente para una correcta ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto y oficio y especialidades acorde al tipo de obra, plazo de ejecución y programa de trabajo, siendo requisito obligatorio contar con los servicios de un técnico con formación y competencias adecuadas al tipo de obra que se contrata. Este técnico actuará como jefe de obra o delegado del contratista.

El jefe de obra tendrá autorización bastante para recibir y ejecutar las comunicaciones y órdenes que se le envíen. En ningún caso será motivo de excusa para el adjudicatario la ausencia de su representante.

#### 4.1.3. Gestión de permisos, licencias, autorizaciones, agua y suministros de la obra.

El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 4.1.4. Impuestos y otros gastos exigibles al contratista:

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos o arbitrios de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IPSI, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, importación aduanera y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

#### 4.1.5. Gastos.

Además, en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

#### 4.1.6. Responsabilidad en la ejecución del contrato

El adjudicatario del contrato será responsable único y exclusivo, en relación a los trabajos realizados, de los daños y perjuicios que ocasione tanto a la Federación y personal dependiente de la misma, como a terceras personas, así como a sus propios empleados y/o personal, comprometiéndose igualmente a cumplir estrictamente todas las normas que se refieran a las actividad a desarrollar.

### **4.2. Medición y valoración de las obras.**

Solo se abonará al contratista la obra que realice, conforme a los documentos del proyecto, y, en su caso, a las órdenes de trabajo recibidas por escrito de la dirección facultativa de las obras. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra no consignadas en aquel.

### **4.3. Calidad y documentación de las obras.**

Todos los trabajos se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas de la dirección facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja ofertada, para variar la ejecución ni la calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el presente contrato, y al proyecto o presupuesto que las define y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que la dirección las considere conforme al proyecto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

#### **4.4. Características de los materiales a emplear.**

En el proyecto se definen las calidades de los materiales y los procesos constructivos, en su caso.

Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la redacción del proyecto, atendiendo a las reglas usuales de buenas prácticas y a las instrucciones de la dirección de obra.

La dirección de obra podrá solicitar al contratista que presente muestras de los materiales que propone utilizar, con la anticipación suficiente, para permitir ensayos previos. Este examen previo no supone recepción de los mismos y por consiguiente la responsabilidad del Contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

El contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimiento registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por infracción de las mismas. Todos los materiales que se compruebe que son defectuosos serán retirados de la obra y sustituidos por otros satisfactorios.

El contratista será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos los materiales, incluso en el caso de que utilice locales de almacenaje o medios auxiliares ajenos. Para todas las instalaciones que sea preciso incorporar a las obras en que se desarrolle el contrato, se aplicarán sus reglamentaciones específicas.

Los gastos originados por los ensayos y análisis a que deban someterse los materiales para comprobación de las condiciones que han de cumplir, se consideran como obligaciones contractuales y, por tanto su coste estará incluido en el presupuesto base de licitación como coste indirecto de la obra.

#### **4.5. Recursos humanos y materiales.**

El contratista adjudicatario deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

Estos medios materiales y recursos humanos deberán tener disponibilidad asegurada durante la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible

#### **4.6. Seguridad y salud en las obras.**

##### Apertura de Centro de Trabajo.

En el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el Aviso Previo a la autoridad laboral de la fecha prevista de inicio de las obras, exigido en el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones

mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, salvo que expresamente se le indique lo contrario. El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista. Dichos avisos se deberán comunicar a la Administración contratante y a la autoridad laboral.

Además el contratista adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad Laboral para su sellado, el documento de comunicación de la Apertura del Centro de Trabajo que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud, debidamente aprobado por la Administración contratante.

#### Plan de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el momento de la redacción del proyecto se elaborará el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, que se considerará parte integrante de aquel.

El contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

#### **4.7. Certificación final de las obras.**

Previamente a la certificación final, se procederá a la medición general y definitiva de las obras. De dicho acto de medición se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la dirección facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito al responsable del contrato, el cual las elevará a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato con su informe.

A la vista de las alegaciones expuestas por el contratista, el órgano de contratación adoptará la resolución que en derecho proceda.

#### **5. FACTURACIÓN.**

El régimen de facturación se recoge en el PCAP.

Ceuta, 30 de junio de 2025  
Presidente de la FBMCE,



Fdº.- Juan José Vilchez Espinosa